

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

MVC/EPG/GCM/SJA/JAT

Aprueba Convenio de Transferencia Proyecto Especial denominado "Convenio entre Senadis y Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta para impulsar el adecuado acceso a la justicia de las personas con discapacidad

RES. EXENTA: N° 30

SANTIAGO, 02 de enero de 2014

VISTOS:

Lo establecido en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.422, que Establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 53, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, que prorroga el nombramiento de la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Ley N° 20.713, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2014; la Resolución Exenta N° 5956, de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que establece criterios de selección para convenios de Transferencia de Proyectos Especiales, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y demás antecedentes,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 66 letra c) otorga a la Directora Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio, en relación con el artículo 62 letra e) de la citada Ley, el cual establece que una de las funciones del Servicio, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, para el cumplimiento de lo establecido en la ley resulta la pertinente celebrar convenios de transferencia de recursos para los fines indicados con la adecuada utilización de los recursos fiscales.
3. Que, el proyecto seleccionado se adecua a lo establecido previamente en Resolución Exenta N° 5956, de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que establece criterios de selección para convenios de Transferencia de Proyectos Especiales y que fundamentan la propuesta a financiar teniendo en consideración la entidad receptora de estos fondos y los objetivos de la propuesta que se pretenden ejecutar.



RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos de proyecto especial denominado "Convenio entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta para impulsar el adecuado acceso a la justicia de las personas con discapacidad, celebrado con fecha 02 de enero de 2014, entre la Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta y el Servicio Nacional de la Discapacidad.
2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio en el subtítulo 24 al ítem 01, asignación 581 del presupuesto para el Sector Público para el año 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional



CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA PARA IMPULSAR EL ADECUADO ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Santiago, a 02 de enero de 2014, entre la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA, RUT N° 60.318.000-3, en adelante "la Corporación" o "la CAJTA", representada por su Director General, don Enzo José Redolfi González, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Plaza Prat N°570, comuna de Iquique, Región de Tarapacá por una parte; y, por la otra, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N° 72.576.700-5, en adelante "el Servicio" o "SENADIS", representado por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED], Ingeniero, ambos domiciliados en calle Miraflores N° 222, piso 8, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras e), financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, la Ley N°20.422 en su artículo 66 letra c) confiere a la Directora Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos.
3. Que, la Resolución Exenta N°5956 de fecha 20 de junio de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad, estableció criterios para la suscripción de convenios de transferencia por proyectos especiales.
4. Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, creado por la Ley N° 20.422, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad y su entorno, a través de la asesoría, coordinación intersectorial y ejecución de políticas públicas.

Que, este Servicio, como parte del Estado debe propender a asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia en igualdad de





condiciones con las demás, como asimismo promover la capacitación adecuada de quienes trabajan en la administración de justicia, y demás actores relevantes en la materia, para que sus derechos sean respetados.

Para lograr lo anterior, se hace necesario relacionarse con las Corporaciones de Asistencia Judicial, tanto para la adecuada atención y representación judicial de las personas con discapacidad en el restablecimiento de sus derechos en las materias propias de dichas Corporaciones, como para difundir y promover los mismos.

5. Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Tarapacá y Antofagasta es un organismo público creado por la ley N°18.632 con presencia en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, y Antofagasta, cuya finalidad es llevar a cabo el servicio de asistencia judicial o legal a favor de las personas de escasos recursos o en situación de vulnerabilidad social, entre las que se encuentran las personas con discapacidad.
6. Que, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Tarapacá y Antofagasta, desde 2011 se ha estado trabajando en conjunto en materia de defensoría y promoción de derechos de las personas con discapacidad, suscribiendo convenios de colaboración y transferencia de recursos.
7. Que, la necesidad de las personas con discapacidad, de contar con un sistema de defensoría de derechos especializado y no segregador, que permita orientarlos y entregarles herramientas jurídicas para reclamar y defender su derecho a la igualdad y no discriminación se mantiene en el tiempo, así como la necesidad de seguir contribuyendo a un cambio cultural, a través de la promoción y difusión de los derechos de las personas con discapacidad en la sociedad civil y demás instituciones públicas y privadas, lo que hace indispensable la mantención del sistema de defensoría diseñado en colaboración con la Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta.
8. Que, como corolario de todo lo anterior, Senadis ha promovido el diseño de la Política Nacional de la Discapacidad, la cual ha considerado como uno de los ejes relevantes a desarrollar por el Estado, el Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad.

Las partes han convenido lo siguiente:





PRIMERO: OBJETO.

La realización de acciones destinadas a la cooperación mutua y conjunta para la continuación y mejoramiento de un sistema de defensoría de derechos especializado y no segregador, que permita otorgar a las personas con discapacidad que han sido vulneradas o discriminadas en razón de su discapacidad, orientación, representación judicial gratuita, oportuna y eficaz y herramientas jurídicas para reclamar y defender sus derechos, especialmente a la igualdad y no discriminación.

Los encargados de llevar a cabo el objeto precedentemente indicado serán los “abogados ejecutores”, los cuales serán abogados con conocimiento en materias de discapacidad, contratados por la Corporación para desarrollar en forma exclusiva las labores o actividades determinadas en el proyecto.

El plazo de ejecución del presente proyecto será de 12 meses, contados desde su entrada en vigencia.

SEGUNDO: OBLIGACIONES.

A) La Corporación se compromete a:

1. Realizar una adecuada atención, consistente en la realización de las actividades necesarias para la prestación de una completa asesoría y representación jurídica a las personas con discapacidad en los consultorios de la Corporación, sea que la demanda de atención se haya generado mediante derivación por SENADIS; espontáneamente en los consultorios de la Corporación; o identificadas en las actividades de difusión y capacitación que realice la Corporación, entre otros, en virtud del presente convenio.

Las atenciones deberán consignarse en la planilla de Beneficiarios Atendidos, incluida en el Anexo N° 2 que se adjunta y forma parte integrante del presente Convenio, la que deberá ser acompañada a los informes parciales y final que se indican más adelante. En la planilla se deberá identificar la atención de las personas con discapacidad que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad.

Junto con lo anterior, los abogados ejecutores deberán informar mensualmente, vía correo electrónico a su contraparte técnica de Senadis, el estado de los casos atendidos y su seguimiento, sean estos derivados por Senadis o conocidos por demanda espontánea.

2. Capacitar a través de los abogados ejecutores a los nuevos funcionarios, abogados y postulantes de la Corporación que se vayan integrando a la institución, en materias de discapacidad y protección de los derechos de las





personas con discapacidad. Esto deberá verse reflejado en a lo menos 2 actividades de capacitación, una de las cuales deberá realizarse durante el proceso de inducción del postulante, por el abogado ejecutor en conjunto con las Subdirecciones Jurídicas de la Corporación

Asimismo, mantener capacitaciones permanentes a los funcionarios de la Corporación, en la temática indicada en el párrafo precedente, para lo cual deberán desarrollar al menos tres actividades al año, en las cuales participe un 40% de los consultorios existentes en cada una de las regiones que comprenda la Corporación.

De todas estas actividades debe quedar registro mediante nóminas de participantes de la actividad y encuesta de satisfacción, además de cualquier otro que demuestre la existencia de la capacitación.

3. Contribuir al cambio cultural, mediante la realización de actividades de difusión y promoción de los derechos de las personas con discapacidad destinadas a la sociedad civil, otras instituciones públicas y privadas y a organizaciones de y para personas con discapacidad, que existan en las regiones que comprenda la CAJTA y otras que el propio abogado ejecutor pueda determinar en coordinación con la Dirección Regional de Senadis.

En dichas actividades se deberá hacer énfasis en los mecanismos existentes para hacer exigibles los derechos, la inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad y de los beneficios que ella representa, como asimismo, dar relevancia a la visibilización de la discapacidad desde una perspectiva de género, entregando información estadística sobre mujeres con discapacidad y nociones sobre el impacto de la discapacidad en la diferencia de género.

Se deberá realizar a lo menos 5 charlas o capacitaciones a este público objetivo, en cada región.

En todas las actividades señaladas, se debe considerar el apoyo de Senadis, para coordinación y consenso en los temas a tratar, el material que se utilizará y se difundirá, como asimismo la posibilidad de participar directamente en dichas actividades, lo cual dependerá de la disponibilidad presupuestaria y de trabajo que tenga el Servicio y de los organismos con quienes se pretenda realizar la actividad. En este sentido, toda actividad que se quiera llevar a cabo con el Ministerio de Justicia, Corporación Administrativa del Poder Judicial o entes relacionados, Senadis se reserva la opción de participar activamente en dichas oportunidades.





De igual forma, para estas materias y otras que las partes estimen durante la ejecución del convenio, se deberán realizar reuniones de coordinación con las contrapartes técnicas designadas por ambas partes, y/o con las Direcciones Regionales del Servicio, así como con otros profesionales de ambas instituciones, a objeto de hacer más eficiente el desarrollo de las acciones que involucre el convenio.

4. Recopilar datos estadísticos tendientes a establecer una demanda promedio de personas con discapacidad en los distintos consultorios dependientes de la Corporación, estén o no inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad, sobre materias propias de la competencia de la CAJTA, como también de las atenciones derivadas por Senadis o que surjan directamente en la CAJTA respecto de discriminación y vulneración de derechos en razón de la discapacidad.

Para esto, Senadis diseñará y consensuará una planilla sobre la cual pueda trabajar la CAJTA de manera uniforme, recolectando datos específicos que serán posteriormente desagregados y evaluados por el Servicio, lo que deberá estar en concordancia con el sistema informático de la CAJTA.

5. Proponer, a las autoridades competentes, la necesidad de mejoras de accesibilidad en las diversas oficinas de atención de la Corporación, tanto en sus dependencias como en los procedimientos de atención a los usuarios, basados en las evaluaciones realizadas en razón del anterior convenio.

6. Procurar las facilidades y condiciones necesarias para el correcto desempeño de los profesionales contratados mediante el presente Convenio, en el ámbito profesional, material y espacial. Corresponderá a la CAJTA, proveer del espacio físico y realizar las adecuaciones y ajustes razonables que sean necesarios para la adecuada atención de las personas con discapacidad que sean asesoradas por dichos profesionales.

7. Disponer de un espacio físico accesible y las condiciones adecuadas para el desarrollo de las capacitaciones a que dará lugar la implementación del presente Convenio.

8. Dar a conocer la existencia del convenio entre CAJTA y Senadis, mediante la publicación (afiche, folleto u otro similar) de una reseña del Convenio, en lugar visible en las oficinas de atención de CAJTA, dando prioridad a las que registren mayor atención de público. Además, deberá entregarse material gráfico de difusión e informativo en las mismas oficinas, de tal manera de facilitar el conocimiento del convenio, de las posibilidades que este otorga y de sus





derechos, a las personas con discapacidad que requieran de asesoría jurídica. Estos materiales deberán cumplir con los requerimientos mínimos que exige el diseño del Gobierno, cuando se utilice el logo de Senadis.

9. Asimismo, coordinar que en las actividades de difusión y promoción de los derechos de las personas con discapacidad que se realice por la CAJTA, en el marco del convenio con Senadis, se dé a conocer la existencia del Convenio de Senadis, mediante la instalación de pendones o cualquier otro material gráfico que lo exponga. Este material podrá ser imputado a los gastos de operación considerados en la cláusula cuarta del presente documento. Estos materiales deberán cumplir con los requerimientos mínimos que exige el diseño del Gobierno, cuando se utilice el logo de Senadis.

10. La CAJTA deberá entregar un programa de actividades a realizar durante el año, por medio de una Carta Gantt, dentro de los dos primeros meses de ejecución del convenio.

B) SENADIS se compromete a:

1. Prestar asesoría técnica necesaria para el buen desempeño de los profesionales contratados en la ejecución del presente Convenio.
2. Derivar consultas jurídicas que tengan relación con discriminación y/o vulneración de derechos de las personas con discapacidad y otras en que la discapacidad sea determinante en el conflicto, para lo cual se utilizará la Ficha de Derivación que se adjunta en el Anexo 3, que se tiene como parte integrante del presente convenio. En este ámbito, las estrategias a seguir por la Corporación en las causas derivadas por Senadis, serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de lo cual Senadis podrá proponer alguna acción determinada cuando la relevancia de la causa así lo amerite.

TERCERO: FINANCIAMIENTO.

SENADIS entregará la cantidad de \$55.200.000.- (cincuenta y cinco millones doscientos mil pesos), en una sola remesa, la que estará sujeta a la aprobación de la rendición de los recursos.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, SENADIS depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente bancaria única N° 1309000354 del Banco Estado, oficina Iquique, a nombre de la Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, la Corporación podrá realizar gastos asociados a





su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

La suma que por este acto SENADIS se obliga a transferir, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

CUARTO: DESTINO DE LOS RECURSOS.

La Corporación se obliga a destinar los dineros transferidos exclusivamente a la ejecución del presente convenio y especialmente a:

1. Contratar, en los términos que determine, a tres profesionales abogados con conocimientos en materias de discapacidad y/o derechos humanos, uno con asiento en la ciudad de **Arica**, otro con asiento en la ciudad de **Iquique**, y un tercero en la ciudad de **Antofagasta**, todos con jornada completa y dedicarlos **exclusivamente** al desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula segunda del presente Convenio, quedando estrictamente prohibido que asuman funciones diversas, ajenas al presente convenio.

En el desempeño de estas labores se considera también la posibilidad de trasladarse a los consultorios específicos donde se requiera de su intervención, situación que será determinada por la Corporación bajo criterios que serán definidos conjuntamente con el Servicio.

Queda establecido que, el presente acuerdo no generará ningún vínculo contractual y/o laboral entre SENADIS y los profesionales contratados por la Corporación.

En el caso de renuncia, despido, inhabilidad u otra situación similar, que afecte a un abogado contratado en virtud del presente convenio, la Corporación se obliga a dar aviso a SENADIS dentro de los tres días hábiles siguientes de producido el hecho, adoptando en forma inmediata todas las medidas necesarias para evitar la paralización de la ejecución del convenio y mitigar cualquier perjuicio sobreviniente. Asimismo, deberá contratar a un abogado, para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio dentro del menor plazo posible, de manera de garantizar la correcta implementación de éste.

Cada proceso de selección de profesionales realizado por la Corporación deberá ser informado en todas sus etapas a SENADIS, quien podrá realizar sugerencias, las que deberán ser consideradas para la elección del candidato idóneo, sin que ello determine la designación del postulante.





Toda esta información deberá ser comunicada formalmente a través de oficio dirigido a la contraparte técnica de Senadis, sin perjuicio del correo electrónico de respaldo.

2. Solventar los siguientes gastos:

a) **Gastos recurrentes:**

i) **Materiales de Oficina:** Referidos a elementos básicos y necesarios para que los profesionales contratados mediante el presente Convenio desarrollen las funciones a que dé lugar su ejecución, tales como hojas de oficio, hojas de carta, lápices, cuadernos, sobres, timbres, corchetes, acoclips, goma, tijeras, post it, archivadores, tintas para impresora, etc. Se excluye de este ítem el mobiliario que se utilice para habilitación de la oficina como escritorio, alfombras, mesas, sillas, computador, data, rampa de acceso, entre otros similares, que debe ser de cargo de la propia Corporación.(\$600.000, Seiscientos mil pesos).

ii) **Materiales para Taller:** Referido a la realización de talleres, charlas y capacitaciones, para lo cual se pueda requerir de materiales de apoyo como lápices, cuadernillos, dípticos, trípticos, fotocopias, folletería, etc. (\$500.000, quinientos mil pesos).

iii) **Seminarios y eventos:** Organización de seminarios, actividades de difusión y promoción lo que incluye, papelería, materiales de estudio y logísticos en general, con un tope de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos)

Dentro de este ítem se considera el gasto en contratación de los servicios necesarios para la realización de dichas actividades, excluyéndose el servicio de cafetería que tiene un ítem aparte.

Este ítem contempla gastos para arriendo de local, arriendo de equipos audiovisuales, pendones, afiches, volantes, programas, regalos, flores, intérprete de lengua de señas, anfitrión, fotógrafo, camarógrafo, diseñadores, auxiliares, pasajes, traslado y estadía de expositores, etc.

iv) **Otros costos recurrentes:** En este ítem se contempla lo siguiente:

1. Los costos en cafetería, cóctel, almuerzo, etc., los que tienen un tope máximo de 5% del total del aporte de Senadis al Convenio, es decir \$2.760.000 (dos millones setecientos sesenta mil pesos).





2. Elaboración y producción de material de difusión y promoción tendiente a **dar a conocer el trabajo realizado en virtud del presente Convenio**. Dentro de este material queda contemplado: afiches, pendones, material audiovisual, poleras y chaquetas, debiendo cumplir con los requerimientos mínimos que exige el diseño del Gobierno, cuando se utilice el logo de Senadis.

b) **Gastos en personal:**

i) **Gastos Personal Profesional:** Gastos destinados al pago de la remuneración u honorarios de los profesionales abogados contratados por medio del presente Convenio. El aporte de Senadis para remuneración u honorarios de los abogados ejecutores será de un máximo de \$1.300.000, (un millón trescientos mil pesos), mensual para cada uno con cargo al convenio, por jornada completa, sin perjuicio de los bonos y aportes que la propia CAJTA, destine a estos abogados, como complementación de dicha remuneración u honorario, en atención a la modalidad de contratación que dichas partes hayan acordado.

ii) **Gastos Personal Técnico:** Gastos destinados al pago de remuneración u honorario de funcionarios que apoyan la gestión administrativa en la ejecución del convenio, por lo que represente una mayor carga de trabajo en sus labores habituales. El aporte total anual de Senadis en este ítem es de \$1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos).

Estos gastos deberán acreditarse mediante el correspondiente comprobante, sea éste, la liquidación de sueldo, boleta de honorario, u otro.

c) **Gastos en administración:**

i) **Gastos Generales:** Se financiará hasta el monto de \$1.240.000 (un millón doscientos cuarenta mil pesos), lo que incluye:

1. Traslados y gastos en que incurra el profesional contratado mediante el presente Convenio para cumplir sus funciones en los diversos consultorios dependientes de la Corporación, con el objeto de atender a personas con discapacidad que no puedan llegar hasta éstos, y cumplir todas las funciones que importe la ejecución del presente Convenio. En el caso de traslados en zona urbana e interurbanas, o interregionales se deberá acreditar el gasto con los respectivos comprobantes otorgados por el prestador de los servicios de





transporte. En el caso en que el prestador del servicio de transporte no otorgue un comprobante documental que permita acreditar la prestación del servicio, dicho gasto deberá consignarse en una planilla especialmente destinada para ese efecto, la que deberá ser autorizada por la autoridad interna de la CAJTA facultada para ello. Dicha ficha deberá contener a lo menos las siguientes menciones: 1. Actividad realizada, 2. Fecha, lugar y horario de la actividad, 3. Indicar el lugar de origen y destino del servicio de transporte, 4. El medio de transporte utilizado, 5. El gasto efectuado y 6. Necesidad del traslado y gravedad de la consulta.

2. También incluye los costos que importe la asistencia de los abogados ejecutores contratados mediante el presente convenio, y de la contraparte técnica, a las capacitaciones y/o a la(s) jornada(s) de retroalimentación convocadas por Senadis central en el lugar que éste determine, en la fecha establecida por el Servicio y cuya concurrencia será obligatoria.

d) Ejecutar los recursos antes mencionados, de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

Categoría	Monto \$
Inversión	0
Recurrentes	5.360.000
Personal	48.600.000
Administración	1.240.000
TOTAL	55.200.000

Para el caso que la Corporación requiriera gastar una suma mayor, por todo o parte de las actividades a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en este acto, el pago de la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por la Corporación, a su cargo.

Sin perjuicio de lo anterior y por causas extraordinarias y debidamente justificadas, la CAJTA podrá solicitar a Senadis, la autorización para re distribuir los recursos asignados, pudiendo imputar gastos de un ítem al saldo positivo de otro, o entre las categorías de un mismo ítem, hasta un máximo del 10% del ítem o categoría a reasignar con la antelación mínima de 60 días corridos, a la fecha de término de la ejecución del presente convenio. Senadis se reserva el derecho de aprobar o no la modificación solicitada.





e) Se deja establecido que todo el material de difusión y promoción que se elabore, deberá ser previamente consensuado con Senadis por medio de su Departamento de Comunicaciones y el Subdepartamento de Derecho y Discapacidad para mantener la concordancia con el diseño y material distribuido por el Servicio.

Asimismo, toda propuesta comunicacional, sea en televisión abierta, televisión por cable, radio, internet, prensa, vía pública, marketing directo, eventos, promociones, y otros, que realicen las partes y donde se haga mención a los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, deberá ser solicitado por la parte respectiva, a lo menos con cinco días de anticipación. El no cumplimiento de esta obligación facultará a poner término al presente convenio, y facultará a la parte afectada para adoptar las medidas necesarias para poner fin al uso no autorizado y reparar el daño sufrido.

QUINTO: COMPROBANTE INGRESO.

La Corporación deberá extender un comprobante de ingreso por el monto indicado en la cláusula tercera, el que se adjuntará a la rendición de cuenta correspondiente.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTA.

La totalidad de los recursos asignados deberán ser rendidos a más tardar el 10 de febrero de 2015. Los montos no rendidos y/o no gastados deberán ser reintegrados en la misma oportunidad al Servicio Nacional de la Discapacidad, mediante depósito en la cuenta corriente N° 00009020489, del Banco del Estado de Chile

Las rendiciones de gastos que la Corporación presente a SENADIS deberán efectuarse según las normas de procedimiento de rendición de cuentas contenidas en la **Resolución N° 759, de 2003**, de la Contraloría General de la República, que las partes declaran conocer y formar parte integrante del presente convenio, o las normas o resoluciones del órgano contralor que la reemplazaren. Ello, sin perjuicio de las prerrogativas de fiscalización de ese organismo de control, lo que implica que **mensualmente**, de acuerdo a la citada resolución, la Corporación deberá remitir a Senadis, dentro de los primeros 15 días del mes, una rendición del uso y destino de los recursos transferidos.

La cuenta final será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, que será comunicada por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado por la Corporación en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes.





SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la Corporación, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren treinta días hábiles después de la rendición de cuentas por parte de la Corporación, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, la Corporación tendrá un término de quince días hábiles para subsanar lo objetado.

Los montos no rendidos, no gastados y/u objeto de observaciones a la rendición de cuentas deberán ser reintegrados al Servicio Nacional de la Discapacidad en el mismo plazo indicado para subsanar.

SÉPTIMO: CONTENIDO DE LA RENDICIÓN.

Las rendiciones de gastos efectuadas por la Corporación darán cuenta del uso y destino de los recursos recibidos en la remesa, adjuntando fotocopia de los antecedentes de respaldo, con visación y timbre del respectivo departamento de finanzas.

La rendición de gastos deberá contar con un cuadro resumen que identifique los aportes efectuados por SENADIS y rendiciones respectivas, señalando el saldo por rendir, según formatos contenidos en el Anexo N° 1 que se adjunta y forma parte integrante del presente Convenio.

OCTAVO: INFORME DE GESTIÓN.

Por este instrumento la Corporación se compromete a emitir, conjuntamente con la rendición de cuentas final del 10 de febrero de 2015, un **informe de gestión financiera y un informe técnico** que dé cuenta del uso y destino de los recursos financieros y de las metas y acciones comprometidas efectivamente realizadas, en especial sobre las personas con discapacidad atendidas por la Corporación en el marco del presente Convenio.

La revisión de estos instrumentos se sujeta a las mismas normas y plazos indicados anteriormente para la rendición de cuenta final.

Sin perjuicio de lo anterior y de la obligación de informar mensualmente de acuerdo a la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría; la Corporación se obliga a presentar a SENADIS **informes técnicos parciales**, el 15 de mayo de 2014 y el 15 de septiembre de 2014.





NOVENO: SUPERVISIÓN.

SENADIS podrá supervisar los aspectos contables y de gestión de los resultados de la ejecución de las metas, actividades y acciones comprendidas en este convenio.

Para esto, SENADIS, en cualquier etapa de la ejecución del presente convenio podrá requerir a la Corporación información que considere relevante para verificar la correcta ejecución del mismo.

DÉCIMO: RESTITUCIÓN DE FONDOS.

La Corporación deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

- A) **Restitución total:** En los casos de incumplimiento grave previstos en la cláusula décima primera.
- B) **Restitución parcial:** Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.

En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, la Corporación deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS, sin que la Corporación haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas.

La liquidación de la misma será practicada por SENADIS en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO.

Se consideran causales de incumplimiento grave del presente convenio, por parte de la Corporación:

1. Destinar de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a lo acordado.
2. Utilizar fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Suspender o paralizar las actividades del convenio, en cualquiera de sus etapas, sin aviso previo.
4. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio.





6. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto, que excedan a los financiados en este acto.
7. No rendir las cuentas y/o presentar los informes, dentro de plazo.
8. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término del convenio, en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
9. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la Corporación mantenga con SENADIS.

En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran ser procedentes.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la resolución exenta de SENADIS que aprueba el convenio.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente a la Dirección Nacional de SENADIS, con una anticipación de a lo menos 30 días corridos, al vencimiento del plazo que se desea prorrogar.

DÉCIMO TERCERO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para los efectos de la ejecución del convenio y su coordinación, cada una de las partes designará a un funcionario que cumplirá tareas de coordinación para la ejecución financiera y de supervisión del presente Convenio, lo que será comunicado a la contraparte, dentro de los primeros 10 días hábiles, contados desde la dictación de la Resolución que aprueba el presente Convenio por parte de SENADIS, mediante el envío del oficio respectivo.

DÉCIMO CUARTO: BENEFICIARIOS

La Corporación entregará junto a la última rendición de cuentas un listado de beneficiarios con discapacidad que hayan participado del proyecto durante la ejecución del presente convenio, que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad.





DÉCIMO QUINTO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA.

La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS, como Directora Nacional consta en Decreto Supremo N° 53 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, por su parte la personería de don Enzo José Redolfi González, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta, consta en Resolución Exenta N°234 de 2 de agosto de 2006, de la Secretaría Ministerial de Justicia de la Región de Tarapacá, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES:

El presente convenio se extiende en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte compareciente.

MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

ENZO JOSÉ REDOLFI GONZÁLEZ
Director General
Corporación de Asistencia Judicial
Región Tarapacá y Antofagasta.

OMB/MVC/ERG/GCM/SJA/CFR/ADM



ANEXO N° 1

RESUMEN RENDICIÓN DE CUENTAS

INSTITUCIÓN: CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

MES:

1. INGRESOS

Saldo Anterior o Inicial:

Aporte Fiscal Entregado:

Otros Ingresos:

TOTAL DISPONIBLE DEL MES:

2. EGRESOS

Gastos:

Total Egresos Acumulados:

3. SALDO DEL MES :

ELABORADO POR

V° B°



ANEXO N°2 PLANILLA DE BENEFICIARIOS

La planilla debe ser llenada con todos los datos solicitados.

Respecto de las Etnias se ha de considerar:

- 1.- Atacameños
- 2.-Aymará
- 3.-Coya
- 4.-Diaguitas
- 5.-Kaweskar
- 6.-Mapuche
- 7.-Quechua
- 8.-Rapa-Nui
- 9.-Yagan
- 10.-Ninguna

Respecto del tipo de discapacidad se ha de considerar:

- 1.- Física
- 2.-Intelectual
- 3.-Visual
- 4.-Auditiva
- 5.-De causa psíquica
- 6.-Vical
- 7.-Múltiple
- 8.-Sin discapacidad

ANEXO N° 3

FICHA DE DERIVACIÓN

I. ANTECEDENTES DE LA DERIVACIÓN

Institución que deriva			
Fecha de derivación			
Persona a quien se deriva		CAJ	
Nombre de persona que deriva		Teléfono	
		E mail	

II. ANTECEDENTES DE LA PERSONA QUE ES DERIVADA

Nombre completo			
CNI			
Fecha de nacimiento		Edad	
Actividad		Fono(s)	
Correo electrónico	No indica	Comuna	
Sexo	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer		
Nacionalidad	Chilena		
Presencia de discapacidad	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Cual:		
Inscrito en Registro Nacional de discapacidad	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
% Discapacidad			

III. MOTIVO DE DERIVACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS HECHOS (que es lo solicitado etc.)

IV.- En caso de no ser la víctima de discriminación o vulneración de derechos quien consulta, indique los siguientes datos del requirente:

Nombre	
Teléfono	
Correo electrónico	
Relación o Parentesco	

V.- Si se adjuntan documentos señale cuáles:

Nombre y firma derivador/a



Folio 00003/2014

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria

La jefa del departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud del Subdepartamento Derecho y Discapacidad para el convenio con la Corporación de Asistencia Judicial Tarapacá, por el monto de \$55.200.000.-, impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2014.

MONTO DEL CONVENIO \$ 55.200.000.-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Maritza Vidal Castro

Jefa Departamento de Administración y Finanzas

SANTIAGO, 31 Diciembre 2013